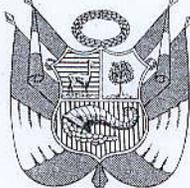


REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

N° 291 -2006/SUNAT/A

Callao, 23 de Mayo de 2006

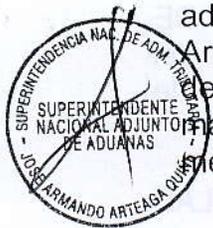
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000454-2003/SUNAT/A del 13 de Octubre del 2003, se aprobó el "Procedimiento de Adjudicación de Mercancías" INA-PG.15 – Versión 02; el cual fue modificado mediante Resoluciones de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N°s.000478-2004/SUNAT/A y 000604-2004/SUNAT/A ;

Que, en la evaluación del flujo de mercancías en los almacenes de aduanas, se ha podido observar que los de las Intendencias de Aduanas de Arequipa, Puno, Tacna y Tumbes presentan una tendencia creciente de su stock de mercancías, la cual es necesario revertir a efecto de asegurar el mantenimiento de la capacidad de almacenaje requerida para la recepción de las mercancías que resultan de la operatividad de dichas Intendencias;

Que, asimismo, es necesario dinamizar la salida de la mercancía existente en los almacenes aduaneros de las jurisdicciones de las Intendencias de Aduana Marítima del Callao y la Intendencia de Aduana Aérea del Callao, así como las que existen en la División de Almacén de Aduanas de la Intendencia Nacional de Administración;

Que, el artículo 144° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado con Decreto Supremo No.011-2005-EF, establece que el Intendente Nacional de Administración y las Intendencias de Aduanas son competentes para disponer de las mercancías en situación de abandono legal o comiso administrativo.



Estando a lo recomendado en el Informe N° 0007-2006-SUNAT-2G2000; y

En uso de las facultades conferidas en el inciso f) del Artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, y de lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el numeral 5.1 COMISION CENTRAL DE DISPOSICIÓN DE MERCANCIAS del Rubro VI DISPOSICIONES GENERALES del Procedimiento de Adjudicación de Mercancías INA-PG.15 – Versión 02, en lo referido a la composición de la Comisión Central de Disposición de Mercancías, en los términos siguientes:

5.1. COMISIÓN CENTRAL DE DISPOSICIÓN DE MERCANCIAS, la cual está integrada por:

- Un representante de la Intendencia de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, quien la preside.
- Un representante de la Intendencia de Prevención de Contrabando y Control Fronterizo,
- El Gerente de Almacenes, quien a su vez actúa como Secretario Técnico de la Comisión.

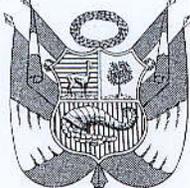
Artículo 2°.- Sustituir lo establecido en el numeral 5.2 COMISIONES DE DISPOSICIÓN DE MERCANCIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS, del Rubro VI DISPOSICIONES GENERALES del Procedimiento de Adjudicación de Mercancías" INA-PG.15 Versión 02, por lo siguiente:

5.2 COMISIONES DE DISPOSICIÓN DE MERCANCIAS DE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS, la cual esta integrada por:

- El Jefe de Recaudación y Contabilidad de la Intendencia de Aduana o quien haga sus veces; quien la preside.
- El Jefe de Asesoría Legal o en su defecto el Jefe de Técnica Aduanera de la Intendencia de Aduana o quien haga sus veces.
- El Jefe o encargado del área que tenga la función de custodia de las mercancías de la Intendencia de Aduana, o quienes hagan sus veces, el que, a su vez, actúa como Secretario Técnico de la Comisión.



REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

Estas Comisiones puede proponer la adjudicación de mercancías hasta por un valor total de Cuatro Unidades Impositivas Tributarias (4 UIT) por solicitud.

Tratándose de la Intendencia de Aduana de Tumbes, Intendencia de Aduana de Arequipa, Intendencia de Aduana de Puno e Intendencia de Aduana de Tacna, sus Comisiones de Disposición pueden proponer la adjudicación de mercancías sin restricción alguna en cuanto a su valor total por solicitud. Las Comisiones de Disposición de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao e Intendencia de Aduana Aérea de Callao, pueden proponer la adjudicación de mercancías hasta por un valor total de veinte Unidades Impositivas Tributarias (20 UIT) por solicitud.

Conforme a las facultades de cada Comisión, si el valor total de las mercancías propuestas en adjudicación excede a las Cuatro (04) o Veinte (20) Unidades Impositivas Tributarias, la solicitud y los actuados correspondientes son derivados a la Comisión Central de Disposición de Mercancías para su evaluación.

Las Comisiones de Disposición sesionan por lo menos cuatro veces por mes y sus acuerdos son adoptados por unanimidad.

Artículo 3°.- Modificar el numeral 2.1.3 ADJUDICACION DE OTRAS MERCANCIAS del Rubro VII DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO, del Procedimiento de Adjudicación de Mercancías INA-PG.15 – Versión 02, en los siguientes términos:

“Además de las mercancías previstas en los numerales 2.1.1 y 2.1.2, el Intendente Nacional de Administración puede adjudicar cualquier otra mercancía en situación de disponible a nivel nacional, hasta por un valor total de veinte Unidades Impositivas Tributarias (20 UIT) por solicitud.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE ARMANDO ARTEAGA QUINE
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

